



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós
Ejecutivo, Rdo. 63130400300220180030700
Inter. 1048

En atención a la solicitud de medidas previas se ajusta a los lineamientos consagrados en el artículo 599 del Código General del Proceso, es viable acceder al decreto de la medida impetrada.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención del 100% de los honorarios devengados, respetando el salario mínimo legal mensual vigente, que perciba el demandado **JUAN CARLOS ARBELÁEZ LARA** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.494.883, en su calidad de contratista del **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio en tal sentido al pagador del **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, en la forma prevista en el numeral 9, artículo 593 del Código General del Proceso. -

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 96
DEL 22 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a34c3b622c7c550a7c56c91448854a108b842125b38cbcdd5e6423f0ab56fb**

Documento generado en 21/06/2022 03:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>